

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019/2025
La Paz, 27 de marzo de 2025

Vistos:

Los informes técnico, de planificación y legal: SGM.DAF.ADM.RR.HH.INF.565/2024, SGM.UPO.INF.N° 035/2025 y SGM.DAJ.INF.046/2025, los antecedentes y todo cuanto convino y se tuvo presente.

Considerando I

Que el Texto Constitucional determina que en la Administración Pública rigen los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, como refiere el Art. 232.

Que la Constitución también dispone que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos:

1. Cumplir con la Constitución Política del Estado y las leyes.
2. Cumplir con sus responsabilidades, esto, de acuerdo con los principios de la función pública [...], según señala el Art. 235 de la Ley Fundamental del Estado.

Que la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, según dispone el Art. 10 de la citada ley.

Que la Ley de Minería y Metalurgia, mediante el Art. 79, restablece la independencia institucional del Servicio Nacional de Geología y Minería SERGEOMIN, que fue anteriormente fusionado en el Servicio Nacional de Geología y Técnico de Minas SERGEOTECMIN. El Servicio Nacional de Geología y Minería, para efectos de la presente ley pasa a denominarse Servicio Geológico Minero SERGEOMIN, (el cual) se reorganizará como entidad pública descentralizada del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que la Ley 535 de 28 de mayo de 2014 establece, en el Art. 81 parágrafo I, que SERGEOMIN estará dirigido por un Director Ejecutivo en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva. Debiendo la MAE ser designada como tal mediante una resolución suprema de nombramiento.

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”



Que la Ley Minera 535 establece, en el Art. 81 párrafo I, que SERGEOMIN estará dirigido por un Director Ejecutivo en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva. Debiendo la MAE ser designada como tal mediante una resolución suprema de nombramiento.

Que siendo la Res. Supr. 28872 de 5 de octubre de 2023, firmada por el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia y refrendada la misma por el Sr. Ministro de Minería y Metalurgia, se designa como Director Ejecutivo del Servicio Geológico Minero SERGEOMIN, al Ing. Gilberto Borja Navarro.

Considerando II

Que la Ley 856 de 28 de noviembre de 2016, aprueba la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2017 y que en su Art. 5. III. Inc. f determina que: Las entidades públicas deberán designar refrigerio a los consultores individuales de línea, no debiendo ser mayor al monto asignado al personal permanente.

Que el Decreto Supremo 2219 de 17 de diciembre de 2014, tiene por objeto establecer el monto diario como asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en el sector público.

Que en el Decret. Supr. 2219, Art. 3 párrafo II, se establece la asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en un monto diario de hasta Bs. 18 (Dieciocho 00/100 bolivianos) a favor de cada servidor público.

Que el D.S. 2219 en sus disposiciones finales artículo final 1 párrafo I establece que: Las Entidades Públicas deberán asignar el pago de refrigerio a los Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual, no debiendo ser mayor al monto asignado al Personal Permanente.

Que el Decret. Supr. 4513 de 26 de mayo de 2021, establece el pago de refrigerio a las y los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea a través de una: "Aplicación Móvil para la compra de productos y servicios hechos en Bolivia, como incentivo a la producción nacional; estableciéndose una asignación máxima de hasta Bs.18 por día y un promedio de 22 días por mes a favor de cada servidor.

Que el Decret. Supr. 5047 de 25 de octubre de 2023, tiene como finalidad de fortalecer e impulsar la producción nacional, en el marco de la política minera de industrialización con sustitución de importación, siendo su objeto ampliar el uso de la aplicación móvil, establecida en el Decret. Supr. 4513 de 26 de mayo de 2021.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Que la Resolución Administrativa N°038/20214 de fecha 31 de diciembre de 2014, que aprueba la asignación máxima de recursos para el pago de refrigerio en un monto diario de hasta Bs.18,00 (dieciocho 00/100 bolivianos), en favor del personal Permanente, Personal Eventual y Consultores de Línea.

Que el Reglamento Interno de Personal de fecha 14 de junio de 2019 que dice: 'Artículo 38 (Refrigerio) I. El refrigerio será pagado al personal de la entidad conforme a la normativa que lo regula. II. No se pagará refrigerio por el tiempo que corresponda a permisos, licencias, vacaciones, inasistencias y/o ausencias en el puesto de trabajo, quedando exceptuados del alcance del presente párrafo los permisos oficiales por horas y las comisiones que sean dentro del Municipio donde se encuentre la sede habitual de trabajo'.

Que la Resolución Multiministerial N°001.2023 de 14 de noviembre de 2023, aprueba el Reglamento de la Plataforma 'Incentivo al Consumo de Productos Hechos en Bolivia [...]'.
3

Considerando III

Que, el Servicio Geológico Minero SERGEOMIN, con las facultades otorgadas por la Ley 535 de Minería y Metalurgia y bajo los parámetros y regulaciones establecidas en el Decret. Supr. 4513 de disposición efectiva para el pago de refrigerio en favor de los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea a través de la aplicación móvil 'Consume lo Nuestro', con el fin de adquirir los productos y servicios de alimentación hechos en el país, viabiliza su aplicabilidad con la aprobación del reglamento interno para la asignación de los recursos económicos otorgados en favor de los beneficiarios. En ese contexto, la Dirección Administrativa Financiera (DAF), a través de la Unidad Administrativa y de Recursos Humanos, elaboró del proyecto de Reglamento Interno para la Asignación de Refrigerios en favor del Personal Permanente, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea de la institución.

Que, en lo sucesivo, el 19 de julio en el informe técnico signado bajo el cite: SGM.UPO.INF.N°059/2024, el técnico organizacional de la UPO, recomendó al director ejecutivo de SERGEOMIN, realizar las gestiones y trámites necesarios para viabilizar, por medio de una resolución administrativa, la aprobación de la reglamentación citada. Pudiendo aprobarse así, la propuesta de reglamento interno por parte de la Dirección Administrativa Financiera y su unidad competente. En consecuencia, la Unidad Administrativa y de Recursos Humanos, mediante el informe técnico SGM.DAF.RR.HH.INF.342/2024, sugirió procesar y remitir a conocimiento de la UPO la propuesta de reglamento. De este modo, en el informe técnico de 12 de noviembre: SGM.UPO.INF.N°112/2024, la Unidad de Planificación y Organización solicitó recomendar a la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ), el análisis y revisión del texto y, en consecuencia, la proyección de la resolución. Sin embargo, la DAJ, mediante la nota de 17 de diciembre, signada bajo el cite: SGM.DAJ.N°168/2024, devolvió la propuesta

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

para su complementación y actualización. En consecuencia, la Unid. Adm. y de RR.HH. el 27 de diciembre remitió a la DAJ, el informe complementario SGM.DAF.ADM.RR.HH.INF.565/2024 mediante el cual se habría subsanado las imprecisiones observadas. En lo sucesivo, el 13 de marzo de 2025, según refiere el Acta de Coordinación suscrita entre la Dirección de Asuntos Jurídicos y la UPO se habría previsto subsanar las imprecisiones y añadir los datos complementarios en el informe técnico de planificación: SGM.UPO.INF.N° 035/2025 de 26 de marzo de la presente gestión.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, con base en las recomendaciones expuestas en los informes técnico y de planificación, considera que el proyecto de Reglamento Interno para la Asignación de Refrigerios en favor del Personal Permanente, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, se encuentra debidamente enmarcado en las disposiciones normativas aplicables para el caso específico. Siendo regular la propuesta pues no existiría impedimento legal que obstaculice o prohíba su aprobación. Toda vez que los fundamentos expuestos por la Unidad Administrativa y de Recursos Humanos y la Unidad de Planificación y Organización no se desmarcan de los procedimientos legales que rigen al trámite de aprobación.

Por tanto:

El Director Ejecutivo de Servicio Geológico Minero SERGEOMIN, en uso específico de sus atribuciones y competencias, conferidas con base en el ordenamiento jurídico administrativo y sectorial.

Resuelve:

Primero. – Aprobar el Reglamento Interno para la Asignación de Refrigerios en favor del Personal Permanente, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea del Servicio Geológico Minero (RI - AR - SERGEOMIN) para la adquisición de productos y servicios de alimentación hechos en el país, que, adjunto en anexos, forman parte integrante e indivisible del presente instrumento legal, en 4 (cuatro) capítulos y 17 (diecisiete) artículos, sujeto a los justificativos técnicos y de planificación, expuestos en los informes SGM.DAF.ADM.RR.HH.INF.565/2024, SGM.UPO.INF.N° 035/2025 y SGM.DAJ.INF.046/2025, así como las disposiciones normativas aplicables para el caso específico.

Segundo. – Refrendar los siguientes informes: SGM.DAF.ADM.RR.HH.INF.565/2024, SGM.UPO.INF.N° 035/2025 y SGM.DAJ.INF.046/2025, emitidos por la Dirección Administrativa Financiera (Unidad Administrativa y de Recursos Humanos), Unidad de Planificación y Organización y la Dirección de Asuntos Jurídicos, respectivamente.

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”





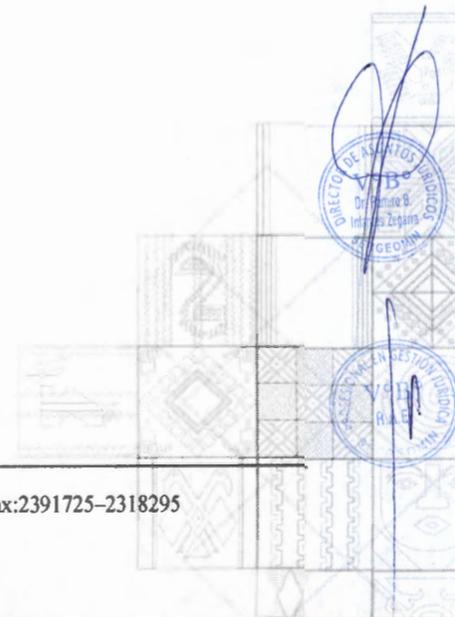
Tercero. – Instruir a la Unidad de Planificación y Organización, hacer efectiva la difusión del Reglamento Interno para la Asignación de Refrigerios en favor del Personal Permanente, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea del Servicio Geológico Minero (RI - AR - SERGEOMIN), para su aplicación y cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa Financiera y Unidad Administrativa y de Recursos Humanos.

Cuarto. – Se deja sin efecto toda resolución administrativa contraria a la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.


Ing. Gilberto Borja Navarro
DIRECTOR EJECUTIVO
SERGEOMIN

5





INFORME LEGAL
SGM.DAJ.INF.046/2025

A : Ing. Gilberto Borja Navarro
DIRECTOR EJECUTIVO
SERGEOMIN

Vía : Dr. Ramiro Infantes Zegarra
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

De : Rodrigo Antezana Estrada
PROF. EN GESTIÓN JURÍDICA

Ref. : Aprobación de Reglamento Interno para la
Asignación de Refrigerio en favor del Personal
Permanente, Personal Eventual y Consultores
Individuales de Línea del Servicio Geológico Minero
(RI - AR - SERGEOMIN)

Fecha : Miércoles, 26 de marzo de 2025



Dr. Ramiro E. Infantes Zegarra
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
SERGEOMIN

1

En atención a las instrucciones asignadas en la hoja de ruta DE 1250, el suscrito analista mediante el presente informe, expone las siguientes consideraciones:

I. Antecedentes

El Servicio Geológico Minero SERGEOMIN, con las facultades otorgadas por la Ley 535 de Minería y Metalurgia y bajo los parámetros y regulaciones establecidas en el Decret. Supr. 4513 de disposición efectiva para el pago de refrigerio en favor de los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea a través de la aplicación móvil 'Consume lo Nuestro',¹ con el fin de adquirir los productos y servicios de alimentación hechos en el país, viabiliza su aplicabilidad con la aprobación del reglamento interno para la asignación de los recursos económicos otorgados en favor de los beneficiarios. En ese contexto, la Dirección Administrativa Financiera (DAF), a través de la Unidad Administrativa y de Recursos Humanos, elaboró del proyecto de Reglamento Interno para la Asignación de Refrigerios en favor del Personal Permanente, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea de la institución.

¹ Incluida la ampliación del Decret. Supr. 5047 de 25 de octubre de 2023 sobre el uso de la aplicación móvil establecida en el Decret. Supr. 4513.

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”

En lo sucesivo, el 19 de julio en el informe técnico signado bajo el cite: SGM.UPO.INF.N°059/2024, el técnico organizacional de la UPO,² recomendó al director ejecutivo de SERGEOMIN, realizar las gestiones y trámites necesarios para viabilizar, por medio de una resolución administrativa, la aprobación de la reglamentación citada. Pudiendo aprobarse así, la propuesta de reglamento interno por parte de la Dirección Administrativa Financiera y su unidad competente. En consecuencia, la Unidad Administrativa y de Recursos Humanos, mediante el informe técnico SGM.DAF.RR.HH.INF.342/2024, sugirió procesar y remitir a conocimiento de la UPO la propuesta de reglamento. De este modo, en el informe técnico de 12 de noviembre: SGM.UPO.INF.N°112/2024, la Unidad de Planificación y Organización solicitó³ recomendar a la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ), el análisis y revisión del texto y, en consecuencia, la proyección de la resolución. Sin embargo, la DAJ, mediante la nota de 17 de diciembre, signada bajo el cite: SGM.DAJ.N°168/2024, devolvió la propuesta para su complementación y actualización.⁴ En consecuencia, la Unid. Adm. y de RR.HH. el 27 de diciembre remitió a la DAJ, el informe complementario SGM.DAF.ADM.RR.HH.INF.565/2024 mediante el cual se habría subsanado las imprecisiones observadas. En lo sucesivo, el 13 de marzo de 2025, según refiere el Acta de Coordinación suscrita entre la Dirección de Asuntos Jurídicos y la UPO⁵ se habría previsto subsanar las imprecisiones y añadir los datos complementarios en el informe técnico de planificación: SGM.UPO.INF.N°035/2025 de 26 de marzo de la presente gestión.

2

II. Base Legal

1. Constitución Política del Estado
2. Ley 843 de 20.5.86y sus decretos reglamentarios
3. Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20.7.90
4. Ley 535 de Minería y Metalurgia de 28.5.14
5. Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público de 27.10.99
6. Decret. Supr. 23215 de 22.7.92
7. Decret. Supr. 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de 3.11.92, modificado por el Decret. Supr. 26237 de 29.6.01
8. Decret. Supr. 0181 de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios de 28.6.09 y sus modificaciones.
9. Decret. Supr. 2219 de 17.12.14
10. Ley 856 de Presupuesto General del Estado Gestión 2016 de 28.11.16
11. Ley 1613 de Presupuesto General del Estado Gestión 2025 de 1.1.25
12. Decret. Supr, 4513 de 26.5.21
13. Decret. Supr. 5047 de 25.10.23
14. Res. Multiministerial N°001.2023 de 14.11.23
15. Res. Administrativa N°038/2014 de 31.12.14

² Dr. Sergio Poma Velásquez.

³ A la Máxima Autoridad Administrativa (MAE).

⁴ Vale decir, incorporar, corregir y subsanar.

⁵ Reunión técnico operativa donde se coordinó detalles y aspectos para el mejoramiento de la propuesta de reglamento.

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”



16. Normas conexas o que tengan relación

III. Análisis Legal

En vista a los antecedentes, y previa revisión al informe de justificación técnica y al informe de planificación, así como las disposiciones normativas aplicables para el caso específico, corresponde considerar no solo la propuesta de reglamento, sino también los datos referenciales que incluyen opiniones, comparaciones y sugerencias inmersas en el siguiente análisis:

- i. Que el Texto Constitucional determina que en la Administración Pública rigen los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, como refiere el Art. 232.
- ii. Que la Constitución también dispone que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos:
 1. Cumplir con la Constitución Política del Estado y las leyes.
 2. Cumplir con sus responsabilidades, esto, de acuerdo con los principios de la función pública [...], según señala el Art. 235 de la Ley Fundamental del Estado.
- iii. La Ley 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Públicos que en los incisos d) y g) del artículo 7 dispone que los servidores públicos, tienen derechos al goce de vacaciones, licencias, permisos y otros beneficios, así como la otorgación de los recursos materiales necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- iv. El Decreto Supremo N° 2219 de fecha 17 de diciembre de 2014, donde el artículo 3, párrafo II, señala textualmente “Se establece la asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en un monto diario de hasta Bs 18,00.- (Dieciocho 00/100 bolivianos), a favor de cada servidor público”.
- v. El Decreto Supremo 2219, de fecha 17 de diciembre del 2014, disposiciones finales, artículo final 1°, párrafo I, Señala textualmente “Las Entidades Públicas deberán asignar el pago de refrigerio a los Consultores Individuales de Línea y Personal Eventual, no debiendo ser mayor al monto asignado al Personal Permanente.”
- vi. El Decreto Supremo 4513 de 26 de mayo de 2021, establece el pago de refrigerio a las y los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea a través de una: “Aplicación Móvil para la compra de productos y servicios hechos en

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”

Bolivia, como incentivo a la producción nacional; estableciéndose una asignación máxima de hasta Bs.18 por día y un promedio de 22 días por mes a favor de cada servidor(a).

- vii. Resolución Administrativa N°038/20214 de fecha 31 de diciembre de 2014, que aprueba la asignación máxima de recursos para el pago de refrigerio en un monto diario de hasta Bs.18,00 (dieciocho 00/100 bolivianos), en favor del personal Permanente, Personal Eventual y Consultores de Línea.
- viii. Reglamento Interno de Personal de fecha 14 de junio de 2019 que dice: “Artículo 38 (Refrigerio) I. El refrigerio será pagado al personal de la entidad conforme a la normativa que lo regula. II. No se pagará refrigerio por el tiempo que corresponda a permisos, licencias, vacaciones, inasistencias y/o ausencias en el puesto de trabajo, quedando exceptuados del alcance del presente parágrafo los permisos oficiales por horas y las comisiones que sean dentro del Municipio donde se encuentre la sede habitual de trabajo”.
- ix. La R. M. N° 122/2021 de 17/08/2021 aprueba el “Reglamento para el PAGO DE REFRIGERIO a las y los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores de Línea de las entidades y Empresas del Nivel Central del Estado”, en cumplimiento a la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 4513 de 26/05/2021, a efecto de operativizar el pago de Refrigerio a través de la Aplicación Móvil para la compra de productos y servicios alimenticios hechos en Bolivia como incentivo a la producción nacional. Así mismo dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad, es responsable de su implementación y cumplimiento que será aplicado a través de la Resolución Correspondiente.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, con base en las recomendaciones expuestas en los informes técnico y de planificación, considera que el proyecto de Reglamento Interno para la Asignación de Refrigerios en favor del Personal Permanente, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, se encuentra debidamente enmarcado en las disposiciones normativas aplicables para el caso específico. Siendo regular la propuesta pues no existiría impedimento legal que obstaculice o prohíba su aprobación. Toda vez que los fundamentos expuestos por la Unidad Administrativa y de Recursos Humanos y la Unidad de Planificación y Organización no se desmarcan de los procedimientos legales que rigen al trámite de aprobación.

IV. Conclusiones

En base al análisis expuesto, y en consideración de las conclusiones obtenidas en los informes técnico y de planificación: SGM.DAF.ADM.RR.HH.INF.565/2024 y SGM.UPO.INF.N°035 /2025, se puede concluir y añadir a los criterios técnicos citados, los siguientes resultados:

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”



1. La posibilidad de aprobar el proyecto de Reglamento Interno para la Asignación de Refrigerios en favor del Personal Permanente, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea del Servicio Geológico Minero, para la adquisición de productos y servicios de alimentación hechos en el país.
2. Siendo indispensable para la aprobación del texto mediante la emisión de una posible Resolución Administrativa de Aprobación.

V. Recomendaciones

Se recomienda –en base a los justificativos técnicos y de planificación que sustentan el proyecto de reglamento y los fundamentos jurídicos que hacen posible la viabilidad legal, además de las disposiciones normativas aplicables para el caso específico–, ejercer la facultad que le confiere el ordenamiento jurídico administrativo y sectorial. Pudiendo considerar en consecuencia, las siguientes sugerencias:

- i. Considerar, adjunto al presente informe, el proyecto de Resolución Administrativa, que aprobaría la propuesta de Reglamento Interno para la Asignación de Refrigerios en favor del Personal Permanente, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea del Servicio Geológico Minero, a efectos de viabilizar la adquisición de productos y servicios de alimentación hechos en el país.
- ii. Remitir –a través de la Secretaría de su Despacho, en el caso de haber sido debidamente autorizada– la Resolución Administrativa de Aprobación y sus antecedentes ante la Unidad de Planificación y Organización en espera de que surtan los efectos consiguientes.

VI. Productos

A su consideración, se remite adjunto el siguiente producto:

1. Proyecto de Resolución Administrativa para la Aprobación del Reglamento Interno sobre la Asignación de Refrigerios en favor del Personal Permanente, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea del Servicio Geológico Minero 019/2025 de 27 de marzo de 2025, para fines legales y administrativos.

Es cuanto me permito informar a Ud. para fines consiguientes.



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

SERGEOMIN

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

INFORME TÉCNICO
SGM.UPO.INF.N° 035 - 2025

Dr. Ramiro Bladimir Infantes Zegarra
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

Vía: Lic. Ruben Rengel Tellez
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN a.i.

Lic. Rubén Rengel Téllez
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN a.i.
SERGEOMIN

DE: Abg. Sergio Poma Velasquez
TÉCNICO ORGANIZACIONAL

REF: **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO PARA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE REFRIGERIO A SERVIDORES PUBLICOS DEL SERGEOMIN (RI - AR - SERGEOMIN) MODIFICADO.**

FECHA: 26 de marzo de 2025

Señor Director:

La Unidad de Planificación y Organización emite el presente informe complementario para la aprobación de la **Propuesta de Reglamento Interno Asignación de Refrigerio a Servidores Públicos del Servicio Geológico Minero (RI - AR - SERGEOMIN)**

➤ **ANTECEDENTES.**

- Informe Técnico SGM.UPO.INF.N° 112/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, referente a la **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO PARA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE REFRIGERIO A SERVIDORES PUBLICOS DEL SERGEOMIN (RI - AR - SERGEOMIN)**
- Nota SGM.DAJ N°168/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024 emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Acta de Coordinación de fecha 13 de marzo de 2025 en la Unidad de Planificación y Organización y la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Revisión Final de la propuesta.

BASE LEGAL

El antecedente normativo observado por la Dirección de Asuntos jurídicos mismo que fue subsanado por el informe complementario con cite SGM. DAF.ADM RRHH-INF. 565/2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, siguiendo a las recomendaciones deja sin efecto la normativa citada en la propuesta presentada misma que corresponde a:

- La R. M. N° 122/2021 de 17/08/2021 aprueba el "Reglamento para el PAGO DE REFRIGERIO a las y los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores de Línea de las entidades y Empresas del Nivel Central del Estado", en cumplimiento a la Disposición Final Segunda del Decreto Supremo N° 4513 de 26/05/2021, a efecto de operativizar el pago de Refrigerio a través de la Aplicación Móvil para la compra de productos y servicios alimenticios hechos en Bolivia como incentivo a la producción nacional. Así mismo dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad, es responsable de su implementación y cumplimiento que será aplicado a través de la Resolución Correspondiente.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



➤ **DESARROLLO.**

El Reglamento Interno de Pago de Refrigerio a Servidores Públicos del Servicio Geológico Minero (RI - PR - SERGEOMIN), fue actualizado en el marco de la normativa vigente y en torno a los antecedentes expuestos anteriormente.

Dando como resultado la modificación, del Reglamento propuesto.

En este entendido, El Reglamento Interno de Asignación de Refrigerio a Servidores Públicos del Servicio Geológico Minero (RI - AR - SERGEOMIN) pretende constituirse como un referente formal e institucional en los procedimientos de solicitud, desembolso, asignación y descargo de Refrigerios Mensuales al Personal de Planta, Personal Eventual y Consultores de Línea de la institución.

III. CONCLUSIONES.

Se destacan los siguientes aspectos:

- La aprobación del Reglamento Interno para la Asignación de Refrigerio a Personal de Planta, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea del Servicio Geológico Minero. (RI - AR - SERGEOMIN), con la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente, posibilitará el accionar institucional para el control interno gubernamental en el SERGEOMIN.
- Con el cierre del proceso de formalización e implementación del RI - AR - SERGEOMIN se posibilitará contribuir al desempeño Institucional, en el marco de la normativa vigente, deslindando responsabilidades futuras por la gestión y administración pública de los principios, mecanismos, lineamientos y procedimientos en los que desarrollaran sus funciones dentro la entidad.
- El suscrito emite el presente informe, a razón de que viene ejerciendo sus funciones a partir de fecha 24 de febrero de 2025, conforme lo señala el contrato administrativo SGM.DAJ.C.EVEN.010/2025

IV. RECOMENDACIÓN.

Para conclusión del proceso de formalización e implementación del Reglamento Interno para la Asignación de Refrigerio a Personal de Planta, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea del Servicio Geológico Minero. (RI - AR - SERGEOMIN), se recomienda derivar el presente informe, más la documentación adjunta a la Dirección de Asuntos Jurídicos, previo análisis legal, proceder con la elaboración del informe legal y la respectiva Resolución Administrativa de aprobación.

Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes.

Atte.


Abg. Sergio Poma Velasquez
TÉCNICO ORGANIZACIONAL
SERGEOMIN

UPO/RRRT/spv.
Adjunto: - Propuesta de Reglamento Interno para la Asignación de Refrigerio del Servicio Geológico Minero
Cc/Arch

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"